

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES VINCULADAS A MÓDULOS DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Expediente: 98/2022/J/0152

Acción formativa: 29-09 SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN
INSTITUCIONES SOCIALES

Centro de Formación Profesional: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

En Rincón de la Victoria a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Don José Francisco Salado Escaño, con DNI 33362047H, Alcalde Presidente y representante legal de la Entidad de formación Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con NIF P2908200E, titular del centro formativo Ayuntamiento, y con código asignado en Registro n.º 82557, localizado en Rincón de la Victoria, Málaga, dirección calle Arroyo de Totalán s/nº, código postal 29720, correo electrónico formacionyempleo@rincondelavictoria.es y teléfono 673 55 70 04.

Y de otra parte, Don Gerardo Guerrero Ramos con DNI [REDACTED] actuando en nombre propio, localizada en Rincón de la Victoria, Málaga, dirección Calle Frigiliana nº 2 “Centro de día Municipal “Gerardo López” código postal 29730, correo electrónico guerreroramosg@gmail.com teléfono 650573473,

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1º. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C, Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2º. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas que participen en la formación como alumnado, el plan de formación de cada una de ellas, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3º. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Las personas en formación seleccionadas, hasta 4, cursando el certificado profesional ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, grado C, nivel 2 y código SSCS0208, desarrollarán el plan de formación de cada persona participante y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro de formación y la empresa firmante, que podrán ser modificadas y adaptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa, ubicadas en Centro de día Municipal “Gerardo López” Calle Frigiliana nº2 Rincón de la Victoria 29730, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

SEGUNDA.

Ambas partes acordarán un plan formativo para cada persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

El plan formativo detallará, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la persona en formación y de los tutores/as duales de la empresa y del centro de formación.
- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución, respetando lo establecido sobre la duración en la normativa reguladora.

- Compromiso de la persona en formación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula undécima.
- Centros de trabajo en las que se realizará la formación en empresa.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado.

El plan formativo estará firmado por la persona designada como tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, la persona tutora del centro de formación profesional, así como por la persona en formación.

TERCERA.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora dual, a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El centro de formación designará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

CUARTA.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

QUINTA.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación que previamente se han planificado en el plan formativo acordado.

La empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el plan formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.2.f) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

SEXTA.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con el artículo 155.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

SÉPTIMA.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, de conformidad con lo establecido en la normativa específica que regule la oferta formativa, o en su caso, con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

- Actitudes incorrectas.
- Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

OCTAVA.

La formación práctica en empresa u organismo equiparado en el régimen general de formación profesional dual no será remunerada, correspondiendo las obligaciones con respecto a la Seguridad Social al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

NOVENA.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

DÉCIMA.

La empresa se compromete a:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando, al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

UNDÉCIMA.

El centro de Formación informará al alumnado de sus obligaciones antes del inicio de la formación en la empresa, siendo las siguientes:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con su plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. No podrá reproducir o almacenar datos de la empresa u organismo equiparado, ni proceder a su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Otra acordada con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente Convenio.

DUODÉCIMA

El centro de formación que imparta la acción formativa en cuyo marco se desarrolle el periodo de formación en la empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio, asegurará que el personal formador que participe en la misma cumpla los siguiente requisitos:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo de cada alumno o alumna y en la programación de los módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje vayan a desarrollarse en la empresa o en el centro de formación.

- Asistir a las reuniones de coordinación.
- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje que se hayan desarrollado en la misma conforme al plan formativo de cada persona en formación.
- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

DECIMOTERCERA

El centro de formación asegurará que el personal formador asignado en calidad de tutor o tutora dual a cada persona en formación, realiza las siguientes funciones:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- Coordinar y concretar el Plan de Formación de cada alumno o alumna, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Otros acordados entre el centro y la empresa.

DECIMOCUARTA

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI/NIE y documento de identificación del centro de formación profesional en el que esté inscrito como alumno o alumna.

DECIMOQUINTA

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de todos los planes de formación incluidos en el mismo con un máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

DECIMOSÉPTIMA

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por un representante del AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA y un representante de la empresa donde se realizan las prácticas cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.

- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Por el Ayuntamiento de Rincón de la V^a,

(firmado electrónicamente)

Fdo: José Francisco Salado Escaño.

Por la empresa,

(firmado electrónicamente)

El Secretario General del Ayto. de Rincón de la Victoria,

(firmado electrónicamente)

Fdo: Miguel Berbel García.